

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

PROCESO No.011/2020
ASUNTO: RESCISIÓN
DEMANDANTE: MARIA BRATRÍZ HERRERA
DEMANDADAS: HER. GREGORIO ACOSTA
AUTO SUST. No. 130

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se observa que el proceso se encuentra inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, toda vez que hasta la fecha no se ha notificado a la parte demandada de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla su carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la misma fecha a las 8:00 am.